

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

COMUNICADO

Se comunica a los profesionales de la Salud y público en general, que cuentan con Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) como:

- Policlínicos,
- Centros de Salud con/sin Internamiento,
- Consultorios Médicos,
- Consultorios Odontológicos,
- Centros Ópticos,
- Laboratorios Dentales,
- Centros de Ortopedia y Podología,
- Laboratorios Clínicos,
- Centro de Diagnósticos por Imágenes,
- Centros Especializados de: Medicina Nuclear, Radioterapia, Medicina Física y Rehabilitación, Hemodiálisis, Medicina Hiperbárica, Endoscopías,
- Centros de Atención para Dependientes a Sustancias Psicoactivas y otras Dependencias,
- Centros de Vacunación,
- Centros de Medicina Alternativa;

De acuerdo a las Normas Sanitarias Vigentes, que:

1. El Artº 100 del **Reglamento Establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo** aprobado mediante **D.S. Nº 013-2006-SA**, establece que los Establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias vigentes establecidos por el MINSA; la vigencia de la categoría de su respectiva IPRESS dura **03 años**, por lo que el representante legal estará en la obligación de solicitar su renovación de la categoría con meses de anticipación al vencimiento de la vigencia ().
2. El Art. 9º del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud **RENIPRESS**, aprobado mediante **Resolución de Superintendencia. Nº 053-2015-SUSALUD/S**, establece que: *"Las IPRESS se encuentran obligadas a mantener actualizada la información obrante en su Registro. Cualquier inconsistencia entre la información obrante en el RENIPRESS y la realidad será pasible a sanción administrativa conforme a la normatividad vigente"*.
3. El **Decreto Supremo Nº 035-2017-SA**, de Modificación de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD; la cual establece que las IPRESS que no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categoría vigente tendrán plazo de obtenerla hasta **el 31 de diciembre del 2018**. SUSALUD procederá a cancelar de oficio el Registro de la IPRESS que a partir del 01 de enero del 2019 no cuenten con categorización vigente o hayan incumplido con las disposiciones para la implementación de su registro. Asimismo, las IPRESS, que no cuenten a partir del 01 de enero del 2019 con registro en SUSALUD no pueden ofertar servicios de salud a nivel nacional.
4. Cabe recalcar que las IPRESS que no hayan iniciado la Comunicación de inicio de actividades, el registro ante RENIPRESS y el proceso correspondiente de categorización, no están inmersos en el **D. S Nº 035-2017-SA** de Modificación de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD. Por lo que, brindar servicios sin contar con categoría otorgada por la Autoridad Sanitaria, establece una **INFRACCIÓN GRAVE**; la cual lo establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD aprobado mediante **Decreto Supremo Nº 031-2014-SA**.

Por tal motivo se insta a iniciar con anticipación el proceso de Categorización o Recategorización de su respectiva IPRESS y actualizar la información (Datos generales, recursos humanos, infraestructura, equipamiento y organización para la atención) en el aplicativo RENIPRESS-SUSALUD: <http://app12.susalud.gob.pe/>

Para mayor información o inquietud comunicarse al número 563113 anexo 110 ó al correo electrónico direfissasm@gmail.com.